



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 8640/2024

PERSONA PETICIONARIA:

JOVANA VANESSA ANGEL ROMERO

AUTORIDAD SEÑALADA: BENEMÉRITA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

ASUNTO: RADICACIÓN

OFICIO: V1/ 016280

H. PUEBLA DE Z., A 16 DIC 2024

C. JOVANA VANESSA ANGEL ROMERO.

Jv.angelromero@gmail.com

PRESENTE.

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que con fecha 6 de diciembre de 2024, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Con la queja presentada por **Jovana Vanessa Angel Romero**, fórmese y regístrese el expediente que corresponde, al que se le asigna el número **8640/2024**.

Con fundamento en los artículos 102, apartado “B”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, fracción I y II, inciso a), 20 fracción II, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; así como 49 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; ésta institución es legalmente competente para conocer de la queja en cuestión, la que se califica de legal, dado que los hechos que se exponen podrían constituir violación al derecho humano a la **seguridad jurídica**, por parte de personal de la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 8 y 71, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, infórmese a la peticionaria Jovana Vanessa Angel Romero, que el expediente fue turnado a la visitadora adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General, **Ana Laura Jaramillo Ayón**; de igual forma hágase de su conocimiento que todas las actuaciones y servicios de esta Comisión son gratuitos; que se le invita a mantener comunicación durante la tramitación de su queja con la referida visitadora, quien está para atenderle en los teléfonos (01-222) 3-09-47-00 y/o 01-800-201-01-05, extensión 380; que la formulación de su queja y en su caso, las resoluciones y recomendaciones que se llegasen a emitir por esta Comisión, no afectan el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que le correspondan conforme a las leyes y que tampoco suspenden o interrumpen los plazos de preclusión, prescripción o caducidad de conformidad con el artículo 33 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.



¡Protegemos tus derechos!

Igualmente, es importante hacer saber a la persona peticionaria que en caso de que cambie su domicilio y/o número telefónico señalado, inmediatamente lo haga del conocimiento de esta Comisión, con el objeto de continuar con la comunicación para la debida integración de su expediente, así como, para evitar el archivo de la queja, por falta de interés, en términos del artículo 104, fracción IV, del Reglamento Interno de esta Comisión.

Finalmente, procédase a realizar las investigaciones que correspondan respecto a los hechos de los que este organismo es competente. Notifíquese y cúmplase."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LUIS ARMANDO SORIANO PEREGRINA
PRIMER VISITADOR GENERAL.

C.c.p. Expediente
L'ASP/M' MCG/L' RSL/L' ALJA
8640/2024

